SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

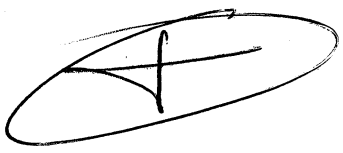

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 72/2018/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/65
BITÁCORA: 08/AS-0458/12/17
Chihuahua, Chihuahua, 03 de Mayo de 2018

P. P. SAN JOSÉ DE LOS ALISOS Y/O BLANCA ELVA RASCON GRIJALVA.
PROPIETARIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Diciembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 46 de fecha 12 de Abril de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 03 de Mayo de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 02 de Febrero de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SAN JOSÉ DE LOS ALISOS	Ocampo	Chihuahua	BLANCA ELVA RASCON GRIJALVA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	749780	3121480
2	751220	3121442
3	752289.99	3121075.21
4	754114.26	3118854.98
5	749639.58	3118869.44
6	749494	3120787

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SAN JOSÉ DE LOS ALISOS	0	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)

[redacted]

SAN JOSÉ DE LOS ALISOS	878.23	878.23	358.39

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SAN JOSÉ DE LOS ALISOS	358.4 (trescientos cincuenta y ocho punto cuatro)	3688 (tres mil seiscientos ochenta y ocho)

Nombre del predio: SAN JOSÉ DE LOS ALISOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	03/05/18 - 31/12/18	Quercus spp.	57.52	385	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	43.29	376	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	17.5	310	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	29.66	389	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	42.62	383	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	22.6	385	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	55.67	386	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	24.25	365	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	41.44	358	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	23.85	351	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE GUARDAS Y TECNICOS FORESTALES DE CHIHUAHUA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UGT-13

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SAN JOSÉ DE LOS ALISOS	P-08-051-ALI-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente,

los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

MÓDULO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/65
BITÁCORA: 08/AS-0458/12/17
Chihuahua, Chihuahua, 03 de Mayo de 2018

C.c.e.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.
C. Responsable Técnico.- Unión de Guardas y Técnicos Forestales de Chihuahua S. A de C. V.
C. Archivo

BRP/GAHS/RACQ/JMPV

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.RF.08-2018/069
BITÁCORA: 08/BT-0063/05/18

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Mayo de 2018.

TELESFORO YAÑEZ BUSTILLOS
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTOS FORESTALES DE GUACHOCHI, S. DE R.L. DE C.V.

Visto el estado que guarda el expediente instaurado relativo al trámite SEMARNAT-03-045.- Aviso de conclusión de actividades de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, para el establecimiento denominado PRODUCTOS FORESTALES DE GUACHOCHI, S. DE RL DE C.V, ingresado en esta Unidad Administrativa el 03 de Mayo de 2018.

Al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Con el aviso de conclusión de actividades del centro ubicado en 20 DE NOVIEMBRE NO. 110, Colonia LA LAJITA, C.P. 33180, Guachochi, Chihuahua, con giro de Fabrica de cajas con madera en escuadría e inscrito en el Registro Forestal Nacional con los datos siguientes: Libro CHIH, Tipo -TI, Vol. 6, Núm. 5-1, Año, se hace de su conocimiento que se tiene por recibido el aviso de mérito y a partir de esta fecha queda asentada en el Registro la conclusión de operaciones del mismo, dejando sin efecto el código de identificación T08027PFG001, asignado mediante oficio SRN.DGF.310.3150/98/3021 de fecha 26 de Noviembre de 1998.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

MODULO DE CONTACTO CIUDADANO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.- Presente
Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua, Dirección Forestal.- Presente
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente

TM/12/46

BRP/GAHS/RACQ/HFR